



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°568-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de agosto del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°604-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 03 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°949-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 01 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1397-2022-CRC-GSP/MPLC de fecha 26 de julio del 2022 del Gerente de Servicios Públicos, el Informe N°494-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 20 de julio del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°027-2022-LALC/IOE-MPLC de fecha 20 de julio del 2022 del Inspector de Obra Ing. Luis Alberto Loaiza Cuba, el Informe N°126-2022-JLPP-RO-DTCV-GSP/MPLC de fecha 15 de julio del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 7, 8, Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°568-2022-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°64-2021-GM-MPLC de fecha 29 de febrero del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 7, 8, Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con un presupuesto total de S/. 2'088,532.58 (Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 58(100 Soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendarios;

Que, con Informe N°126-2022-JLPP-RO-DTCV-GSP/MPLC de fecha 15 de julio del 2022, el Residente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 7, 8, Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” Ing. José Luis Palomino Pereyra, remite el Expediente Técnico Modificado N°02 por Ampliación de Plazo N°02 para su aprobación; precisando que, la ruta crítica, la ejecución del Proyecto ha sufrido un atraso total de 160 días calendarios. Haciendo reajustes en la ruta crítica de las partidas programadas para el cumplimiento de las metas del Proyecto; por lo que, la Residencia solicita Ampliación de Plazo N°02 solo por 154 días calendarios contabilizados a partir del 31 de JULIO del 2022. La causal es la siguiente:

- PRIMERA CAUSAL: DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES. (123 días calendario). Siendo causal de ampliación de plazo el desabastecimiento de materiales por la apelación al proceso AS-15-2021-CSMPLC/LC-1, CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS SEMAFORICOS, INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, esta retraso ocurrió en el año 2021, por otro punto se tiene también el retraso de la entrega de materiales en el presente año del proceso AS-14-2011-CS-MPLC/LC-1, CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE ESTRUCTURA METALICA PARA SEMAFOROS INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO, esta demora por parte del área de logística y almacén central el proveedor fue observado en su material y tiene retazo en dicha recepción por parte del área de logística y almacén central, lo cual perjudica las actividades programadas para el presente año fiscal, así mismo se tiene el requerimiento N° 499 de SERVICIO DE INSTALACION Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO PARA SEMAFOROS E INSTALACIONES SUBTERRANEAS A TODO COSTO, este proceso de selección fue quedado DESIERTO en su primera convocatoria por no cumplir la documentación según TDR, este retraso son causal de ampliación de plazo.

Cuadro N°01 cantidad de días por desabastecimiento de materiales

DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O SERVICIOS							
N° DE REQ.	MATERIAL/ SERVICIO	FECHA DE REQ.	N° COTI.	FECHA DE RECEPCION DE DOCUMENTO	OBSERVACIONES	A LA FECHA	DIAS ATRASADOS
2531	ADQUISICION DE EQUIPOS SEMAFORICOS INCL. INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	31/08/2021	1817	06/09/2021	FECHA DE BUENA PRO 29-12-2021		70.00
2530	ADQUISICION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA SEMAFOROS INCL. INSTALACION	31/08/2021	1818	06/09/2021	RETRASO EN LA RECEPCION DE MATERIALES DESDE 24-02-2022 HASTA 19-05-2022	19-05-2022	83.00
0499	SERVICIO DE INSTALACION Y CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO PARA SEMAFOROS E INSTALACIONES SUBTERRANEAS	07/02/2022	-	10-02-2022	RETRAZOS EN EL PROCESO YA QUE SE REALIZO 2DA CONVOCATORIA BUENA PRO EL 25-05-22	25-05-2022	59.00
TOTAL DE DIAS ATRASADOS POR SOLICITAR							212.00
TOMANDO LOS DIAS MAS BAJOS SE TIENE (70 DIAS) + (59 DIAS)							129.00
TOTAL DE DIAS ATRAZADOS							129.00
Factor de ajuste en la ruta crítica de la programación							0.95
TOTAL DIAS REQUERIDOS							123.00

Se observa 129 días de retraso, con un factor de 0.95 el tiempo requerido o solicitado para la ampliación de plazo por el desabastecimiento de materiales es de 123 días calendarios.

- SEGUNDA CAUSAL: POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021.
POR CIERRE DEL AÑO FISCAL (31 días calendario). Siendo causal de ampliación de plazo por cierre de año fiscal 2021, se considera estos días ya que la obra reinició sus actividades el 01 de febrero del 2022, lo que generó el retraso de las actividades programadas para el presente año fiscal.

La ejecución del Proyecto ha sufrido un atraso total de 129 días calendarios por el desabastecimiento de materiales, haciendo reajustes de 0.95 en la ruta crítica de las partidas programadas para el cumplimiento de las metas del Proyecto, teniéndose una ampliación de 123 días calendarios, adicionalmente se solicita una ampliación de 31 días calendarios por cierre del año fiscal 2021,

En conclusión, la Residencia solicita una Ampliación De Plazo N°02 solo por 154 días Calendarios de Ampliación de Plazo de ejecución contabilizados a partir del 31 de JULIO del 2022.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

RESUMEN DE CAUSALES			
N°	DESCRIPCION	n° dias	factor
1	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	129.00	0.95
2	POR CIERRE DE AÑO FISCAL	31.00	1.000
TOTAL DIAS		160.00	0.9625
DIAS SOLICITADOS PARA LA AMPLIACION N°02		154.00	

Que, mediante Informe N°027-2022-LALC/IOE-MPLC de fecha 20 de julio del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Luis Alberto Loaiza Cuba, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 emite opinión favorable para su aprobación vía acto resolutorio, expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 7, 8, Y 9 DE LA CIUDAD DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°568-2022-GM-MPLC

QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°02 de 154 días calendarios, cuyo inicio es el 31 de julio del 2022 y culmina el 31 de diciembre del 2022, informe que es ratificado por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°494-2022-DSP/MPLC-WOP;

Que, mediante Informe N°1397-2022-CRC-GSP/MPLC de fecha 26 de julio del 2022, el Gerente de Servicios Públicos solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 7, 8, Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°02 de 154 días calendarios, cuyo inicio es el 31 de julio del 2022 y culmina el 31 de diciembre del 2022, precando que se cuenta la opinión favorable de las instancias correspondientes;

Que, mediante el Informe N°949-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 01 de agosto de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe del Jefe de la Unidad de Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022 para aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 7, 8, Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por 154 días calendarios;

Que, con Informe Legal N°604-2022/O.A.-J-MPLC/LC, de fecha 03 de agosto del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 7, 8, Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 154 días calendarios, sin ampliación y/o modificación presupuestal;

Que, con Memorandum Múltiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiéndole que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 7, 8, Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución del citado proyecto, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 7, 8, Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por Ampliación de Plazo N°02 por 154 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	SEGUN RESOLUCION	DOC. DE APROBACION
A.-	FECHA DE INICIO DE OBRA	10/02/2021	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 - 2021 - GM/MPLC
	PLAZO SEGUN EL EXP. TEC. APROBADO	360	
	FECHA DE CONCLUSION DE OBRA	04/02/2022	
B.-	INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	05/02/2022	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 581-2021- GM-MPLC
	PLAZO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01	176	
	CONCLUSION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	30/07/2022	
C.-	INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	31/07/2021	
	PLAZO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02	154	
	CONCLUSION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	31/12/2022	
	TOTAL PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIOS)	690	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°568-2022-GM-MPLC

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Servicios Públicos como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE LAS PRINCIPALES INTERSECCIONES DE LOS SECTORES 1, 2, 3, 5, 7, 8, Y 9 DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO". Acciones que debe cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

CC/
Alcaldía
GSP (adj. exp)
DA
DSP
DPP
ST
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI 40421273